"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ARÉVALO VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 15:52:33 -05:00

Lima, 13 de Diciembre del 2024

RESOLUCION CORRIDA N° 000834-2024-CE-PJ

Referencia: Oficio N.° 000054-2024-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por el señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

VISTO:

El Oficio N.° 000054-2024-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por el señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N.° 000113-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, relacionado a la visita de monitoreo y evaluación in situ al Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que concluye en lo siguiente:

Conforme los hallazgos advertidos en la visita de monitoreo y evaluación realizada por la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, llevado a cabo del 21 al 31 de octubre de 2024 al Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte bajo la administración del señor Gutenberg Jhaco Mino Aliaga Chávez; se propone a partir del día siguiente de publicada la presente resolución las siguientes medidas administrativas:

<u>La Administración del Módulo Penal</u>

1.1. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en atención al resultado del mencionado informe, emita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo máximo de 15 días hábiles, un informe documentado de evaluación del desempeño en la gestión del administrador del Módulo Penal, debiendo tener en consideración los diferentes hallazgos evidenciados durante la visita presencial de monitoreo y evaluación realizada; además, de indicar las acciones que desde su Presidencia adoptará a corto plazo.

1.2. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte remita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las evidencias administrativas que garanticen el inmediato retorno al diseño del Despacho Judicial Penal Corporativo en todos los órganos jurisdiccionales financiados por el Programa Presupuestal 0086 “Mejora de los servicios del sistema de justicia penal”; en correspondencia a la especialización y separación de funciones de las Áreas Jurisdiccionales y de Apoyo a la Función Jurisdiccional; asimismo, que las funciones asignadas al personal de apoyo a la función jurisdiccional se ciñan al perfil profesional y

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2024 09:44:21 -05:00

al Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, aprobado con Resolución Administrativa N.° 014-2017-CE-PJ.

1.3. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo máximo de 15 días hábiles, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto de los 44 servidores remunerados por el Programa Presupuestal 0086 que no registran funciones propias del cargo; así como de las evidencias administrativas que garanticen su retorno y disposición de la Administración del Módulo Penal.

1.4. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en atención a los hallazgos advertidos, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo máximo de 15 días hábiles, sobre las medidas administrativas promovidas en el marco de sus competencias, a efectos de priorizar y garantizar la mejora continua en la calidad de la información en los sistemas informáticos oficiales del Poder Judicial; de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 191-2024-CE-PJ.

1.5. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo máximo de 15 días hábiles, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las evidencias administrativas del retorno al trabajo presencial de los servidores correspondientes de las sedes de Canta y Los Alisos; de continuar con trabajo remoto se justifique la medida con arreglo a ley.

1.6. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte remita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las evidencias administrativas de una distribución equitativa y razonable del personal de apoyo jurisdiccional que laboran en los Juzgados Penales Colegiados y Salas Penales de Apelaciones conforme el dimensionamiento realizado oportunamente por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal en cada tramo implementando.

1.7. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a través de las oficinas competentes, mantenga informada a la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal sobre el movimiento de personal que determine un cambio en la asignación nominal o asignación física del personal financiado por el Programa por Resultados 0086.

1.8. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo máximo de 15 días hábiles, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de las medidas administrativas orientadas a garantizar que la designación del director de debates en los Juzgados Penales Colegiados de la sede Los Estaños, sea de modo aleatorio y sistematizado.

1.9. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo máximo de 15 días hábiles, eleve una postura al Consejo Ejecutivo a través de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal y conforme la normativa vigente, respecto a la reubicación de los órganos jurisdiccionales penales de las sedes Los Alisos y Punchauca a las más cercanas a efectos de optimizar tiempo y recursos.

1.10. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo máximo de 15 días hábiles, evalúe el estado situacional del mobiliario asignado al Módulo Penal e informe

al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el detalle de los bienes y equipos informáticos dados de baja y de las gestiones para su respectivo reemplazo, según corresponda; incluyendo los bienes inmuebles destinados a la Corte Superior de Justicia de Loreto en mérito a la Resolución Administrativa 00552-2023-CE-PJ.

1.11. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en un plazo máximo de 15 días hábiles, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas adoptadas que garanticen el cumplimiento de la normativa relacionada a la seguridad y a la salud en el trabajo, respecto los hallazgos evidenciados en el mencionado informe.

1.12. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en un plazo máximo de 15 días hábiles y en atención a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 000162-2024-CE-PJ, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la pertinencia del registro manual como sistema de control de asistencia de los magistrados y magistradas en la sede central y subsedes del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

1.13. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en un plazo máximo de 15 días y a través de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, eleve al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la ubicación física, competencia territorial y funcional de todos los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia bajo el Programa Presupuestal por Resultados 0086; para tal efecto, y de ser el caso, deberá justificar con la documentación pertinente el motivo de reubicación de los órganos jurisdiccionales a otra sede distinta a los actuales reportes de las fuentes oficiales de información del Poder Judicial; así como, propuestas que optimicen la cantidad de sedes con una adecuada distribución de órganos jurisdiccionales considerando la naturaleza interinstitucional del proceso penal.

<u>Área de Causas Jurisdiccionales y de Realización de Audiencias</u>

1.14. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en atención a los hallazgos del mencionado informe, remita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el plazo máximo de 15 días hábiles las evidencias administrativas que garanticen el monitoreo y control continuo de la atención de escritos y requerimientos que presenten una inacción de más de 6 días, elaboración y descargo de actas de audiencia, procedimiento de notificaciones a la partes procesales e inscripción y renovación de requisitorias; así como el cumplimiento de los plazos procesales, debiendo poner de conocimiento a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, según corresponda.

1.15. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las acciones administrativas orientadas a garantizar que los órganos jurisdiccionales bajo su jurisdicción, cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 137-2020-CE-PJ, que establece la obligatoriedad de notificar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Agenda Judicial Electrónica; y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes en el Sistema Integrado Judicial.

Área de Atención al Público

1.16. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo máximo de 15 días hábiles, deje sin efecto el funcionamiento de la “mesa de partes” de las Salas Penales de Apelaciones ubicada en el cuarto piso de la sede central a efectos que opere una sola Área de Atención al Público, priorizando la optimización del recurso humano, logístico y financiero.

1.17. Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en atención a las observaciones realizadas en el Área de Atención al Público, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo máximo de 15 días hábiles, sobre las medidas administrativas orientadas a uniformizar las funciones y el procedimiento de la citada área en todas las sedes del módulo penal, conforme a la normativa vigente.

1.18. Precisar a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme señala la Resolución Administrativa N.° 247-2018-CE-PJ, que toda petición o solicitud relacionada, directa o indirectamente, a los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N.° 957, liquidadores o de descarga - Código de Procedimientos Penales de 1940, sean estos transitorios o permanentes; así como de las reformas al modelo administrativo, presupuestal, de gestión y/o flujo de los procesos penales, deberá contar necesariamente con el informe concordante de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Asimismo, recomienda lo siguiente:

1.1 Que las oportunidades de mejora planteadas por la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, a consecuencia de los hallazgos evidenciados por el Componente de Monitoreo y Evaluación durante la visita presencial desarrollada del 21 al 31 de octubre de 2024, en la sede central y subsedes del Módulo Penal, deberán ser tomadas en cuenta y subsanadas según corresponda por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a través de sus áreas correspondientes, las mismas que en su oportunidad serán verificadas in situ por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

1.2 Remitir el mencionado informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que por su intermedio tome conocimiento la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y la Autoridad Nacional de Control, con copia a la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.° 1630-2024 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de diciembre de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; sin la intervención de la señora Barrios Alvarado

por tener cita médica, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero. Téngase presente el Oficio N.° 000054-2024-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por el señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y aprobar las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe N.° 000113-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por la Secretaria Técnica de la mencionada unidad.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y a la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs